

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 14 de Febrero de 1850.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de las personas cuya exclusion de las listas electorales se ha solicitado por algunos interesados.

NOMBRES.	Vecindad.	Causa que se alega.
D. Pedro Cuñada.	Becilla de Valderaduey.	Por no pagar la cuota.
Toribio Valbuena.	idem.	idem.
Andrés Rodriguez.	Bustillo de Chaves.	idem.
Isidro Llorente.	idem.	idem.
Manuel Diez.	idem.	idem.
Tomás Anton.	Cabezón de Valderaduey.	idem.
Manuel García Escudero.	Castrobol.	idem.
Victoriano Francisco.	Castroponce.	idem.
Alvaro Rodriguez.	Ceinos.	idem.
Casto García Vazquez.	idem.	idem.
Luciano Rodriguez.	idem.	idem.
Tomás García.	idem.	idem.
Vicente Pardo Diez.	Cuenca de Campos.	idem.
Juan Antonio Prieto.	Herrin de Campos.	idem.
Andrés Hernandez.	Melgar de Arriba.	idem.
José García.	idem.	idem.
José María Fernandez.	Melgar de Abajo.	idem.
Ramon Rojo.	idem.	idem.
Bernabé Baeza.	Mayorga.	idem.
Diego Pison.	idem.	idem.
Fernando Calzado.	idem.	idem.
Lázaro Fernandez.	idem.	idem.
Matías Fernandez.	idem.	idem.
Manuel Villalobos.	Quintanilla del Molar.	idem.
Antolin Gutierrez.	Roales.	idem.
Bonifacio Grande.	idem.	idem.
Cayetano Blanco.	idem.	idem.
Melchor Tirados.	idem.	idem.
Santos de Lera.	idem.	idem.
Tomás Briones.	idem.	idem.
Toribio de Lera.	idem.	idem.
Antonio Brezo.	Santervás de Campos.	idem.
Francisco Gomez.	idem.	idem.
Juan Cardo.	idem.	idem.
Mariano Pablos.	idem.	idem.
Manuel Baeza.	idem.	idem.

NOMBRES.	Vecindad.	Causa que se alega.
D. Agustin Pardo.	Villahámete.	Por no pagar la cuota.
Blas Caballero.	idem.	idem.
José Dominguez.	idem.	idem.
Miguel Leon Perez.	idem.	idem.
Cárlas Palmero.	Villacid.	idem.
Ecequiel Paz.	idem.	idem.
Gaspar Martinez.	idem.	idem.
Tiburcio Pardo.	idem.	idem.
Benito Cunas.	Villacarralon.	idem.
Miguel Pardo.	idem.	idem.
Marcos Jarrero.	idem.	idem.
Benito Herrero.	Villalon.	idem.
Gregorio Villalon.	idem.	idem.
Gregorio Gonzalez.	idem.	idem.
Isidro Diez.	idem.	idem.
Juan Gutierrez Martinez.	idem.	idem.
Justo de Prado.	idem.	idem.
José Rodriguez.	idem.	idem.
Manuel del Rey.	idem.	idem.
Manuel Perez del Cabo.	idem.	idem.
Silverio Pascual.	idem.	idem.
Santiago de Castro.	idem.	idem.
Tomás Ravadan.	idem.	idem.
Toribio Gil.	idem.	idem.
Vicente Pascual.	idem.	idem.
Vicente Gonzalez Val.	idem.	idem.
José Martinez.	Vega de Rioponce.	idem.
Antonio Guerra.	Valdunquillo.	idem.
Bartolomé Daniel.	Urones.	idem.
Prudencio Castañeda.	idem.	idem.
Andrés Alonso.	La Union.	idem.
Baltasar Sevillano.	idem.	idem.
Francisco Modino.	idem.	idem.
Julian Arellano.	idem.	idem.
Joaquin Sevillano.	idem.	idem.
Juan Paniagua.	idem.	idem.
Pedro Cuadrado.	idem.	idem.

Y se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 de la ley de 18 de Marzo de 1846, y á fin de que los individuos comprendidos en ella puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 27 de la misma ley. Valladolid 10 de Febrero de 1850.—José Rafael Guerra.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Núm. 53.

RELACION de las personas cuya inclusion en las listas electorales se ha solicitado por varios interesados.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

NOMBRES.	VECINDAD.
D. Tiburcio Moreno.	Valladolid.
José Baamonde.	Idem.
Felix Barnechea.	Idem.
Lázaro Quintanilla.	Idem.
Leon Escudero.	Idem.
Eugenio Jover.	Idem.
Antolin Garcia.	Idem.
Francisco Perez.	Idem.
Ignacio María Arévalo.	Idem.

Y se publica en cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 3.ª de la Real orden de 20 de Setiembre último, á fin de que los electores de esta provincia puedan contradecir si lo creen conveniente el derecho que se reclama para estos interesados. Valladolid 10 de Febrero de 1850.—José Rafael Guerra.

Quando por circular de 8 de Diciembre último inserta en el Boletin oficial núm. 148, se recordó á los Alcaldes de los pueblos estampados á su continuacion el deber en que estaban de remitir los Estados sumarios de caminos vecinales, arreglados al Modelo inserto en el Boletin número 64, no podia esperarse que la morosidad de algunos diese lugar á nuevos recuerdos; por que imposible parecería, si no se viese, que en una provincia como esta donde no se comprende que pueda haber prosperidad sin buenas vías de comunicacion para llevar al mercado sus producciones agrícolas, única riqueza que posee, habia de ser necesario compeler con medidas de rigor á los mismos, que en solicitarlo todos los dias y á todas las horas no harían mas que pedir el remedio de la mayor de sus ne-

cesidades. Pero desgraciadamente es esto tan cierto, como doloroso es tambien decirlo. No son pocos los Alcaldes que al clasificar los caminos que deben ser reparados, han estampado cantidades tan excesivas y absurdas que aun cuando vendieran todas las propiedades de sus administrados no alcanzaria su valor á cubrir el presupuesto, al paso que otros, faltando á la exactitud con que deberían responder á los mandatos de la Autoridad y de la ley, aseguran estar todos los caminos en un estado de perfeccion tal, que nada hay que hacer en ellos. Los unos y los otros, preciso es decirlo, ó no comprenden sus intereses y lo que deben á los pueblos que administran, ó se han propuesto eludir maliciosamente el cumplimiento de la ley. A los primeros les diré: que no se trata de componer los caminos en un solo año, puesto que solo son seis dias de cada uno los que pueden dedicar á ese trabajo y aun estos en aquella época en que menos perjuicios se irroguen á los vecinos, y con los recursos pecuniarios que voten los Ayuntamientos. Diré á los segundos que la ley debe ser obedecida, y que lo será aun cuando para ello me sea preciso acudir á los medios de rigor que me concede, por que tengo el convencimiento mas íntimo de que uno de los bienes mas grandes que puedo hacer es facilitar á mis administrados los medios de comunicacion de que tanto necesitan para elevar la agricultura al grado de prosperidad y ventura que la corresponde.

Asi, pues, prevengo á los Alcaldes de los pueblos que expresa la siguiente Nota, remitan á correo vuelto los Estados sumarios pedidos por las circulares expresadas, teniendo entendido que mi primera determinacion podrá serles muy sensible.

Del mismo modo encargo á todos los de la provincia que en el término preciso é improrogable de quince dias, dirijan á este Gobierno los Estados demostrativos de las obras ejecutadas en los caminos durante el año de 1849, arreglándole exactamente al Modelo inserto en el Boletin oficial número 152 del mismo. Valladolid 8 de Febrero de 1850. = José Rafael Guerra.

Los Alcaldes que no han remitido los Estados sumarios son los siguientes:

Partido de Medina del Campo.

Bobadilla del Campo.
Medina del Campo.
Serrada.

Partido de la Mota del Marqués.

Marzales.

Partido de la Nava.

Castronuño.
Torrecilla de la Orden.

Partido de Olmedo.

Aldea de San Miguel.
Camporedondo.
Hornillos.
Muriel.
La Pedraja.
Villalba de Adaja.

Partido de Rioseco.

Moral de la Reina.
Montealegre.
Pozuelo.
Santa Eufemia.
Tamariz.

Valverde.
Villabrágima.
Villafrechós.
Villamuriel.

Renedo.
Traspinedo.
Valladolid.

Partido de Villalon.

Partido de Valoria.

Cabezón.
Castronuevo.
Olmos de Esgueva.
Piña de Esgueva.
Quintanilla de Trigueros.
Trigueros.
Villarmentero.
Villavaquerin.

Becilla de Valderaduey.
Cabezón de Valderaduey.
Fontihoyuelos.
Mayorga.
Monasterio de Vega.
Santervás de Campos.
Valdunquillo.
Vega de Rioponce, agregado Oteruelo.

Partido de Valladolid.

Fuensaldaña.
Puenteduero.

Villabaruz.
Villacarralon.
Villacreces.

Núm. 54.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En el Boletin oficial de 17 del mes de Enero último se insertó la Real orden circular recomendando la suscripcion al del Ministerio de Hacienda, cuyo prospecto se publicó á continuacion de la citada Real orden. La adquisicion de una obra especial consagrada á las materias de Hacienda, se hace obligatoria á todos los empleados del ramo, no tan solo por las disposiciones que contiene en su parte oficial, sino por las cuestiones que se ventilan y que tanto pueden contribuir á perfeccionar sus conocimientos en la carrera administrativa. Estas mismas circunstancias deben igualmente impeler á los Ayuntamientos, Corporaciones y Autoridades á la suscripcion del Boletin oficial del Ministerio de Hacienda, pues por la índole de sus facultades y atribuciones respectivas, deben tener conocimiento de la legislacion del ramo.

Previniéndose que el importe de la suscripcion referida será de abono en las cuentas provinciales y municipales entre los gastos voluntarios, invito á los Ayuntamientos de la provincia para que acudan á suscribirse á la oficina de la Contabilidad provincial, recomendando á las Corporaciones y Autoridades lo verifiquen tambien por las ventajas que indudablemente tiene que producir la adquisicion de la obra. Valladolid 8 de Febrero de 1850. = José Rafael Guerra.

Núm. 55.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Manual de Agricultura del Excmo. Señor Don Alejandro Olivan, premiado por S. M. en concurso público, se halla de venta en esta Depositaria y en la Librería de Don Adriano Fernandez, calle de Orates, al precio de 6 rs. en rústica cada ejemplar; y como dicho Manual esté declarado libro obligatorio de texto en todas las Escuelas de Instruccion primaria para egercicio de lectura de los niños, se vuelve á anunciar su venta en el Boletin oficial, á fin de que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia pasen á esta Depositaria, ó comisionen persona al efecto para recibir los ejemplares correspondientes á su vecindad y número de alumnos que asistan á las Escuelas respectivas de cada uno de ellos, satisfaciendo en

aquel acto su importe; en la inteligencia que de no verificarlo á la mayor brevedad, los mandaré yo cargando su conduccion á los Alcaldes. Valladolid Febrero 9 de 1850. = José Rafael Guerra.

Núm. 56.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En el Juzgado de primera instancia de Cuellar se instruye causa criminal contra un tal Alonso, de oficio Quinquillero, su muger Concepcion, Juan, padre político del Alfonso, que se dedica á componer platos, su muger Ramona é hija viuda llamada Dionisia, cuyos apellidos se ignoran.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para averiguar su paradero, capturándolos y remitiéndolos con toda seguridad á disposicion de dicho Juzgado. Valladolid 9 de Febrero de 1850. = José Rafael Guerra.

Núm. 57.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Pedro Cuervo y Celestino (a) Patas, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndolos con toda seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de Haro, en cuyo Tribunal se les sigue causa criminal. Valladolid 11 de Febrero de 1850. = José Rafael Guerra.

Señas de Pedro Cuervo. Edad de 22 á 24 años, soltero, estatura como de 5 pies, corpulento, nariz regular, barba clara, y pelo y ojos negros.

Señas de Celestino (a) Patas. Edad de 26 á 28 años, cara buena, color pálido, estatura algo mas de 5 pies, barba clara, pelo negro y tiene una cicatriz en una ceja ó en la frente.

Núm. 58.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Señor Administrador de Directas me pidió hoy le autorizase para apremiar con 30 reales diarios á los Ayuntamientos que faltando á lo mandado aun no han remitido los repartimientos de la Contribucion Territorial, á lo que accedí, porque no puedo dejar de hacerlo cuando la morosidad está reconocida. Pero quiero ver si evito esa vejacion á los que al leer esta circular se apresuren á presentarlos antes de que salgan los Comisionados. Haré cuanto pueda para no molestar á los que quieran y deseen llenar sus deberes, pero será á la vez fuerte cuanto me sea permitido contra los apáticos é indolentes. Valladolid 13 de Febrero de 1850. = José Rafael Guerra.

Tesorería de Hacienda pública. = Provincia de Valladolid.

El Señor Gobernador de esta provincia se ha servido disponer, que la Real orden de 28 de Enero último inserta en el Boletin oficial núm. 17, del Jueves 7 de Febrero siguiente, sobre las Facturas de las clases de moneda con que los pueblos han de verificar sus pagos en esta Tesorería de Hacienda pública, tenga el mas exacto cumplimiento desde el dia 16 del corriente mes; en el concepto de que los encargados han de presentar las citadas Facturas para hacer los pagos con las formalidades prevenidas. Valladolid 9 de Febrero de 1850. = Benito María Herrera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la plaza de Cirujano para la asistencia de los pobres en Villamuriel de Campos, dotada en 2,000 reales anuales, quedando el agraciado en libertad de contratar con los demas vecinos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Ayuntamiento en el término de un mes contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, pasado cuyo plazo procederá la Municipalidad al nombramiento conforme á la circular de 11 de Junio último inserta en el Boletin núm. 74. Valladolid 8 de Febrero de 1850. = José Rafael Guerra.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 10 de Febrero de 1850.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 93 imposiciones, la cantidad de	1,776..
Se ha devuelto á peticion de 2 interesados.	76.. 18

El Director de Semana,
Blas Pardo.

ANUNCIO PARTICULAR.

A voluntad de sus dueños se venden en público remate dos casas sitas en esta Ciudad, la una en la calle de Santiago, señalada con el núm. 67, tasada en 84,000 rs., y la otra en la de Pedro Barruecos, marcada con el número 30 y tasada en 20,000 rs. El remate se celebrará el dia 20 del corriente y hora de las doce de su mañana en la Escribanía de D. Calixto Sanchez Escandon, sita en los Soportales del Número, y en donde se admitirán posturas que cubran el precio de la tasacion, deduciendo de su importe las cargas que contra sí tengan dichas fincas.